Barranquilla, 18 de septiembre del 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Juan Carlos Medina Osorio – ordenador del gasto
Jhonny Alexander Ocampo Henao – supervisor del contrato
Pereira – Risaralda

Referencia: Solicitud Prórroga del Contrato No. 0015-2024-DROC**.**

Objeto: Adquisición de aires acondicionados para la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Cordial saludo.

JOSÉ MIGUEL RUDAS RUIZ, varón mayor de edad y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.533.870 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **sociedad ALMACÉN FRIOCOSTA S.A.S** identificada con el Nit No. 802.021.604 - 8 tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de barranquilla, con correo electrónico contratos.friocosta@gmail.com, por medio del presente y estando dentro de la oportunidad me permito solicitar una prórroga en el contrato de la referencia.

ANTECEDENTES

- Los equipos solicitados de la marca MIRAGE con refrigerante R410A no las hay en el mercado, habría que mandarlos a fabricar en ASIA pero esto requiere 45 días para la fabricación, 45 días para él envió Y 25 días para su nacionalización.
- En su remplazo les estamos ofreciendo para entrega inmediata equipos de 12.000, 18,000 y 24.000BTU de la marca MCQAY(la cual también fue ofertada en nuestra propuesta) con las mismas características.
- Los equipos Inverter de 9.000 BTU ninguna de las marcas los están manejando, ya que la diferencia en precio es muy pequeña y el consumo energético es igual, en su remplazo suministraremos equipos de 12.00BTU con la ventaja de que este tiene mayor rendimiento.

PETICIÓN.

Señores instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en atención a lo antes expuesto y estando dentro de la oportunidad me permito solicitarles una **Prórroga de (30) días hábiles** al plazo del contrato 0015-2024-DROC, toda vez que a la fecha la entidad no ha elegido las Marcas de los equipos a adquirir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

Atentamente,

JOSE MIGUEL RUDAS RUIZ
C.C. 8.533.870 de Barranquilla
Representante legal